

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

Florencia, Caquetá, ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 18-001-23-31-003-2014-00188-00
Actor: PABLO EMILIO RAMÍREZ
Demandado: MUNICIPIO DE VALAPARAÍSO – CAQUETÁ
Auto No.: AS. 06-07-43-16

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA.

En atención al memorial de fecha 07 de julio de 2012, allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 13 de julio hogaño, argumentando que debido a las fiestas de San Pedro, ha sido difícil la remisión de los oficios a los municipios de Solita y Milán, lo cual sólo se logró hasta los días 5 y 6 de julio del corriente, y teniendo en cuenta el plazo concedido a las entidades para contestar, es imposible que las pruebas sean aportadas a tiempo.

De conformidad con lo expuesto, considera el Despacho que es procedente acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas y fijarse una nueva fecha para la celebración de la misma.

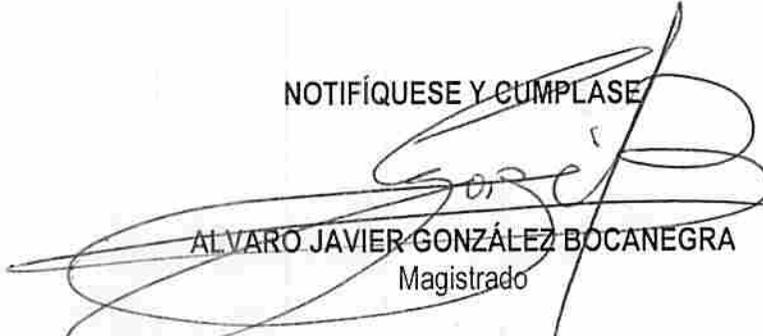
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

APLAZAR la audiencia de pruebas programada para el día 13 de julio de 2016, a las 02:00 p.m.

FIJAR como nueva fecha y hora, el día 24 de agosto de 2016, a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia Caquetá,

08 JUL 2016

RADICACIÓN: 18001-23-40-004-2016-00068-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR ARMANDO TRIVIÑO DUERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETÁ
ASUNTO: REMISIÓN COMPETENCIA
AUTO No.: A.I 19-07-127-16

Una vez revisadas las exigencias procesales necesarias para la presentación del medio de control de Nulidad y Restablecimiento formulado por EDGAR ARMANDO TRIVIÑO DUERO contra el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETÁ, se **INADMITIRÁ**, previas las siguientes consideraciones:

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la parte demandante, aporta el acto administrativo acusado consistente en el Oficio No. 100-3916 de fecha 26 de septiembre de 2015 (fls.8-12 C, Principal), sin embargo no allega la constancia de notificación del mismo, siendo esta necesaria para establecer la oportunidad procesal para interponer el medio de control que hoy no ocupa.

Por otro lado, se observa que la parte actora no allegó copia en medio magnético de la demanda para efectos de realizar la notificación por medio electrónico a la entidad demandada, así mismo omitió allegar copia de la demanda y sus anexos para surtir los traslados respectivos, por lo cual se concederá el término de diez (10) días para que subsane la demanda y allegue las copias respectivas.

En este orden de ideas, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por EDGAR ARMANDO TRIVIÑO DUERO, contra el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETÁ.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede un término de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que la parte demandante subsane la demanda, aportando la constancia de notificación del Oficio No. 100-3916 de fecha 26 de septiembre de 2015, allegar CD que contenga copia de la demanda, y aportar copia de la demandada y sus anexos para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor CESAR AUGUSTO LEMOS SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.802.554 de Florencia, y portador de la T.P. No. 176.953 del C.S. de la J, para que obre como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido, visible a folio 1 del C, Principal.

Notifíquese y cúmplase,


ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

08 JUL. 2016

RADICACIÓN	: 18-001-33-31-001-2013-00712-01
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR	: DELCY DE LA CRUZ CASTELLAR ALVIS
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- FOMAG
ASUNTO	: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO	: Al. 16-07-126-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

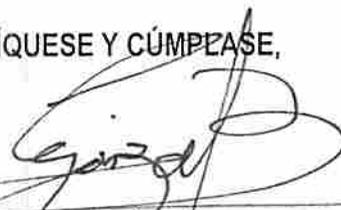
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 158 C. Principal) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

08 JUL. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2013-01112-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : GUSTAVO ADOLFO NEUTA LUGO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al. 17-07-127-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

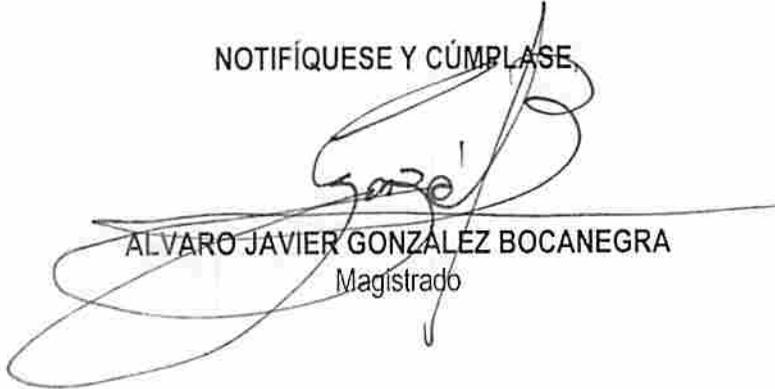
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 662 C. Principal 2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

08 JUL. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2013-00258-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : DARLY LUCIA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al. 12-07-122-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

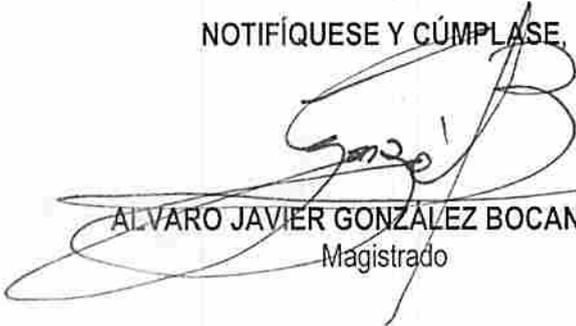
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 739 C.Principal 2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

08 JUL. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2013-00713-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : DUBERNEY ACOSTA DELGADO
DEMANDADO : NACIÓN-MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al. 14-07-124-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 226 C.Principal 2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 08 JUL. 2016

RADICACION : 18001-33-31-002-2013-00732-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : NELSON ENRIQUE MONTENEGRO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al.-23-07-130-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

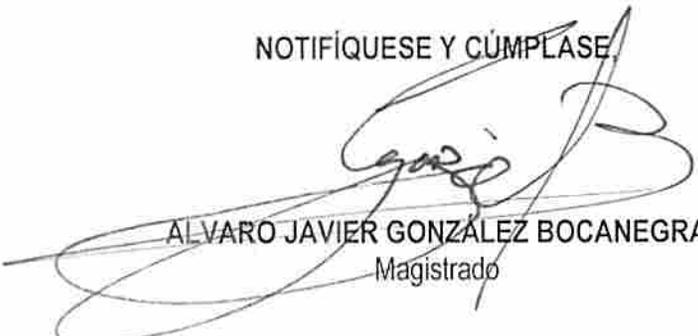
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 496 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 10^o 8 JUL. 2015

RADICACION : 18-001-33-31-002-2014-00103-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DIEGO FERNANDO CARDENAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al.-02-07-112-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

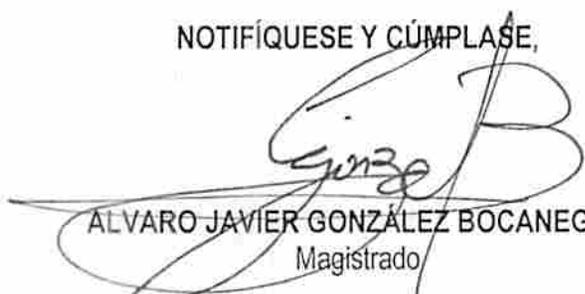
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 207 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

08 JUL. 2016

RADICACIÓN	: 18-001-33-31-752-2014-00048-01
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR	: HECTOR FERNANDO ORTIZ MARTINEZ
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO	: Al. 11-07-121-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

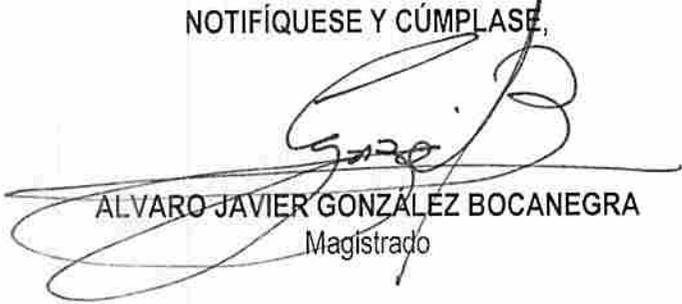
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 228 C.Principal.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

08 JUL. 2016

RADICACIÓN	: 18-001-33-31-753-2014-00037-01
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR	: GLORIA EDITH CALDERON PERDOMO
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ASUNTO	: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO	: Al. 15-07-125-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 177 C.Principal 2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 10.8 JUL. 2016

RADICACION : 18001-33-40-003-2014-00027-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CONSUELO GOMEZ GALINDO Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - SECRETARIA DE
EDUCACION DEPARTAMENTAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al.-21-07-128-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

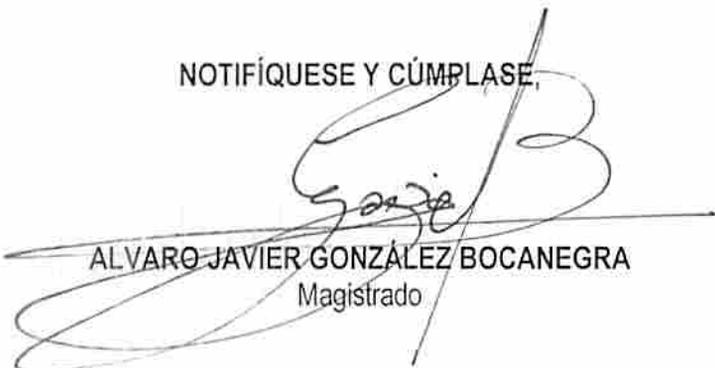
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 281 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 08 JUL. 2016

RADICACION : 18001-33-40-003-2014-00062-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : PEDRO PABLO AROS PERALTA
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al.-24-07-131-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

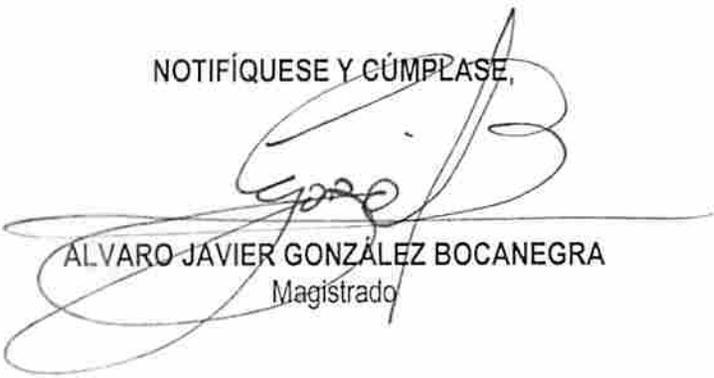
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 142 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

08 JUL. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2013-00351-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSÉ EDGAR HERNANDEZ BERMUDEZ
DEMANDADO : NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- FOMAG
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al. 09-07-119-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 152 C.Principal.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

08 JUL. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2013-00370-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DAGOBERTO MUÑOZ CUELLAR
DEMANDADO : NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- FOMAG
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al. 13-07-123-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

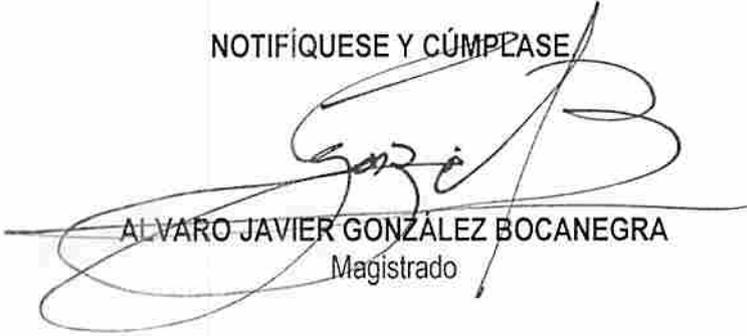
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 154 C.Principal 2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 08 JUL. 2016

RADICACION : 18001-33-40-004-2014-00029-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : IGNACIO DUARTE YATIRA Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - SECRETARIA DE
EDUCACION DEPARTAMENTAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al.-22-07-129-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

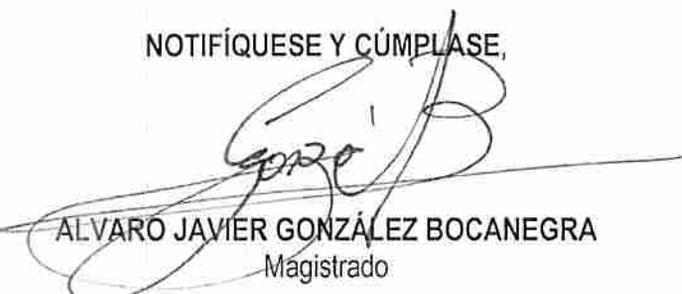
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 388 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

10 8 JUL. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2014-00059-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JHON EDINSON BOTINA RODRIGUEZ
DEMANDADO : NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al. 10-07-120-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

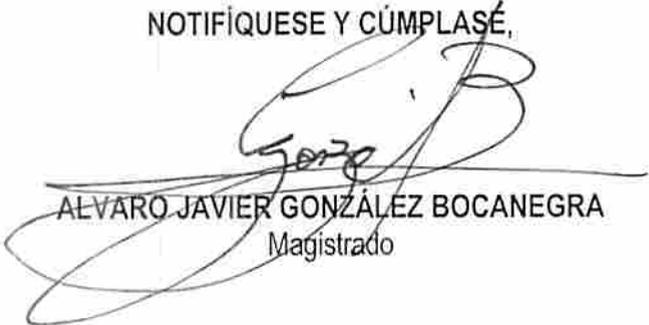
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 169 C. Principal.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 08 JUL. 2016

RADICACION : 18001-33-40-004-2014-00162-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ALVARO PACHECO ROMERO
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE FLORENCIA
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al.-20-07-127-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

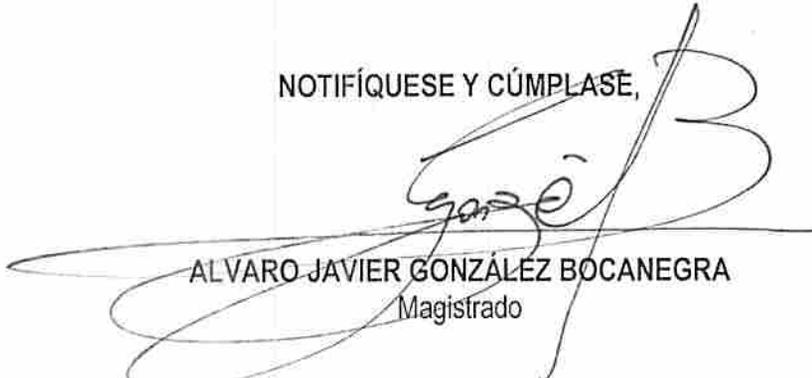
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 144 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. Carmen Emilia Montiel Ortiz

Florencia, ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016).

ACCIÓN	: REVISIÓN DE LEGALIDAD
RADICACIÓN	: 18-001-23-33-003-2016-00144-00
DEMANDANTE	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
DEMANDADO	: ACUERDO MUNICIPAL No. 017 de 2016 – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ
AUTO No.	: A.I. 09-07-321-165

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986 y los numerales 2 a 5 del art. 137 del C. C. A. derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, establecidos en los numerales 2 a 5 del art. 162 del C.P.A.C.A., se **Dispone**:

1. **ADMITIR** la solicitud de revisión de legalidad presentada por el Gobernador Encargado del Caquetá contra el Acuerdo No. 017 del 31 de mayo de 2016, proferido por el Concejo Municipal de San Vicente del Caguán - Caquetá.
2. **FIJAR** el proceso en lista por el término de diez (10) días, para efectos de que el Ministerio Público y cualquiera otra persona pueda intervenir en la controversia jurídica, conforme lo dispuesto en el artículo 121-1 del Decreto 1333 de 1986.
3. **EXHORTAR** al Gobernador del Caquetá, para que en el término de dos (2) días, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986 para que el alcalde, personero y presidente del Concejo intervengan en el proceso de considerarlo necesario.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a la señora Delegada del Ministerio Público ante esta Corporación.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada